



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, Catorce (14) de Agosto de 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ARRENDAVENTAS LTDA.
DEMANDADO : ALBEIRO RAMOS ANAYA Y/OS
RADICACIÓN : 20001-41-89-0012-2017-00630-00
ASUNTO : AUTO QUE DEJA SIN EFECTOS PROVIDENCIA QUE ORDENO
EMPLAZAMIENTO, QUE CORRIGE PROVIDENCIA Y ORDENA
NUEVAMENTE EMPLAZAMIENTO

Estudiado el caso bajo examen, se observa que se cometió error en la providencia de fecha 13 de Julio de 2018, se ordenó emplazar a los demandados pero se cometió el yerro al citar el nombre de OLGA MONTES NUÑEZ VILLEGAS, siendo lo correcto OLGA MORELIS NULEZ VILLEGAS, ahora bien, a través del 13 diciembre de 2019, mediante el cual se pretendía corregir, involuntariamente se cometió la omisión de ordenar el emplazamiento de dos de los cinco demandados, y se citó uno de los nombres con error, por lo que en aras de evitar futuras y posibles nulidades, éste Despacho ordenará dejar sin efectos las citadas providencias, por lo que se ordenará dejar sin efectos la anteriores decisiones, y se ordenará nuevamente el emplazamiento, se,

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efectos la providencia de fecha trece (13) de Julio de 2018, que ordenó emplazar a todos los demandados, por lo expuesto en los antecedentes.

2°.- Dejar sin efectos la providencia de fecha trece (13) de diciembre de 2019, que corrigió el auto de fecha 13 de julio de 2018, por lo expuesto en los antecedentes.

3°.- De conformidad con el artículo 108 del C.G.P., inciso 3°, emplácese a los señores (a) ALBEIRO RAMOS ANAYA, con la CC. # 12.686.412; ALICIA ESTHER ANAYA DE RAMOS, con CC. # 26.949.329; RAUL ALFREDO NUÑEZ VILLEGAS, con la CC. # 12.687.933; MARIA FRANCISCA VILLEGAS PAVA, con la CC. # 36.590.194 Y OLGA MORELIS NUÑEZ VILLEGAS, con la CC. # 36.623.067, para notificarle el auto que libró mandamiento de pago de fecha 04 de Agosto de 2017. (se le dará aplicación a lo normado en el Art. 10 del Dcto. 806 de 2020).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 065

18-08-2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, Catorce (14) de Agosto de 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: GONZALO HERNANDEZ AGUILAR
DEMANDADO : DISNEY EMIRO CHINCHIA ORTEGA, JOSE LUIS BRITO Y SILVESTRE PEÑALOZA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-01070-00
ASUNTO : AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO.

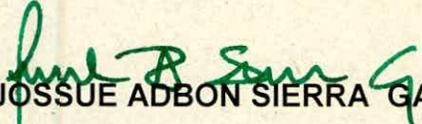
Teniendo en cuenta que obra en la demanda solicitud de la parte actora, manifestando que le envió la citación para diligencia para notificación personal a la dirección que relacionó en la demanda, la cual fue devuelta por no existir, posteriormente le envió al lugar del empleo, quien dio respuesta manifestando que el demandado ya no laboraba en dicha entidad, razón por la cual será despachada favorable tal pedimento, atendiendo lo normado en el numeral 4 del Art. 293 del C.G.P., Por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 108 del C.G.P., inciso 3°, emplácese al señor (a) DISNEY EMIRO CHINCHIA ORTEGA, identificado (A) con la Cédula de ciudadanía número 77.025.076, para notificarle el auto que libró mandamiento de pago de fecha 07 de mayo de 2018. (se le dará aplicación a lo normado en el Art. 10 del Dcto. 806 de 2020).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 065

18 - 08 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Catorce (14) de Agosto de 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS
DEMANDADO : DIANA PATRICIA JIMENEZ BUELVAS
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-01825-00
ASUNTO : AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO.

Teniendo en cuenta que obra en la demanda solicitud de la parte actora, manifestando que le envió la citación para diligencia para notificación personal a la dirección que relacionó en la demanda, la cual fue devuelta por no residir la demandada en la dirección anotada, , posteriormente le envió al lugar del empleo, la cual fue devuelta por no laborar en esa entidad (ALCALDIA MPAL DE VALLEDUPAR), ambas certificadas por la empresa REDEX. Razón por la cual será despachada favorable tal pedimento, atendiendo lo normado en el numeral 4 del Art. 293 del C.G.P., Por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 108 del C.G.P., inciso 3°, emplácese al señor (a) DIANA PATRICIA JIMENEZ BUELVAS, identificado (A) con la Cédula de ciudadanía número 49.774.003, para notificarle el auto que libró mandamiento de pago de fecha 25 de abril de 2017 y 18 de agosto de 2017. (se le dará aplicación a lo normado en el Art. 10 del Dcto. 806 de 2020).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 065

18 - 08 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Catorce (14) de Agosto de 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO : NELVIS SERRANO CONTRERAS Y NYDIS ESTHER
TORRES HORTUA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-01375-00
ASUNTO : AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO.

Teniendo en cuenta que obra en la demanda solicitud de la parte actora, manifestando que le envió la citación para diligencia para notificación personal a la dirección que relacionó en la demanda, la cual fue devuelta por no residir y ser desconocida la demandada en la dirección anotada, certificada por la empresa ALFA MENSAJES. Razón por la cual será despachada favorable tal pedimento, atendiendo lo normado en el numeral 4 del Art. 293 del C.G.P., Por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 108 del C.G.P., inciso 3°, emplácese al señor (a) NYDIS ESTHER TORRES HORTUA, identificado (A) con la Cédula de ciudadanía número 26.637.849, para notificarle el auto que libró mandamiento de pago de fecha 09 de octubre de 2019. (se le dará aplicación a lo normado en el Art. 10 del Dcto. 806 de 2020).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 065

18 - 08 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Catorce (14) de Agosto de 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULFONCE
DEMANDADO : ADRIANA MARIA BLANCO LARA, ALVARO ALBERTO
MOSQUERA GARCIA Y WILLINGTON
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2020-00005-00
ASUNTO : AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO.

Teniendo en cuenta que obra en la demanda solicitud de la parte actora, manifestando que les envió la citación para diligencia para notificación personal a la dirección que relacionó en la demanda, la cual fue devuelta por no residir y ser desconocidos los demandados en la dirección anotada, certificada por la empresa ALFA MENSAJES, pero se observa a los señores ALVARO ALBERTO MOSQUERA GARCIA Y WILLINGTON, se les decretó medida cautelar a través de auto de fecha 11 de febrero del actual calendario, por el 25 % de los salarios devengados, es decir que se conoce un lugar donde pueden ser notificados, tal como lo predica, las jurisprudencias, por lo que se negará para estas dos personas el emplazamiento y

Despachara tal pedimento, para ADRIANA MAARIA BLANCO LARA, atendiendo lo normado en el numeral 4 del Art. 293 del C.G.P., Por lo que se

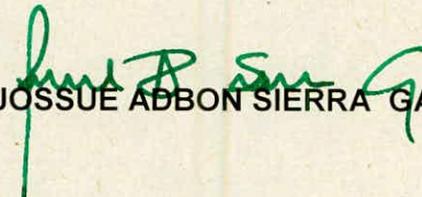
RESUELVE:

PRIMERO: Niéguese la solicitud de emplazamiento para los señores ALVARO ALBERTO MOSQUERA GARCIA Y WILLINGTON, por las razones expuesta con anterioridad.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 108 del C.G.P., inciso 3°, emplácese al señor (a) ADRIANA MARIA BLANCO, identificado (A) con la Cédula de ciudadanía número 1.129.575.225, para notificarle el auto que libró mandamiento de pago de fecha 16 de enero de 2020. (se le dará aplicación a lo normado en el Art. 10 del Dcto. 806 de 2020).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 065

18 - 08 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Catorce (14) de Agosto de 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPREMAN
DEMANDADO : RODRIGO OROZCO DAZA Y LINA ANDREA OROZCO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00868-00
ASUNTO : AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO.

Teniendo en cuenta que obra en la demanda solicitud de la parte actora, manifestando que les envió la citación para diligencia para notificación personal a la dirección que relacionó en la demanda, la cual fue devuelta por ser desconocidos los demandados en la dirección anotada, certificada por la empresa ALFA MENSAJES, pero se observa que la demandada LINA ANDREA OROZCO MOLINA, se le había decretado medida cautelar al salario y se notificó personalmente el día 19 de febrero de 2020, en cuanto al señor a RODRIGO OROZCO DAZA, se desconoce lugar de residencia y de empleo, se despachara tal pedimento, de acuerdo lo normado en el numeral 4 del Art. 293 del C.G.P., y se negará para demandada OROZCO MOLINA, Por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: Niéguese la solicitud de emplazamiento para LINA ANDREA OROZCO MOLINA, por las razones expuesta con anterioridad.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 108 del C.G.P., inciso 3°, emplácese al señor (a) RODRIGO OROZCO DAZA, identificado (A) con la Cédula de ciudadanía número 1.765.645, para notificarle el auto que libró mandamiento de pago de fecha 13 de agosto de 2018. (se le dará aplicación a lo normado en el Art. 10 del Dcto. 806 de 2020).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 065

18 - 08 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Catorce (14) de Agosto de 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULFONCE
DEMANDADO : DIXE DAYANA RUMBO SUAREZ, GRISEIRO TOMAS
ACOSTA Y ANDRES FELIPE MARTINEZ DE LA HOZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2019-00492-00
ASUNTO : AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO.

Teniendo en cuenta que obra en la demanda solicitud de la parte actora, manifestando que les envió la citación para diligencia para notificación personal al demandado GRISERIO TOMAS ACOSTA, a la dirección que relacionó en la demanda, esta fue devuelta por estar errada la dirección anotada, certificada por la empresa ALFA MENSAJES, se despachará tal pedimento, atendiendo lo normado en el numeral 4 del Art. 293 del C.G.P., Por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 108 del C.G.P., inciso 3°, emplácese al señor (a) GRISERIO TOMAS ACOSTA, identificado (A) con la Cédula de ciudadanía número 77.185.931, para notificarle el auto que libró mandamiento de pago de fecha 28 de octubre de 2019, corregido el 18 de noviembre de 2018. (se le dará aplicación a lo normado en el Art. 10 del Decreto. 806 de 2020).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 065

18 - 08 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 14 de Agosto de 2020

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: OLIVER JAIDER RAMOS JIMENEZ
DEMANDADO: CILIA BOLAÑO DE CARRILLO
RADICACIÓN : 20001-41-89-001-2017-01457-00
ASUNTO : AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA QUE ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta que el Art. 286 del C.G.P., permite la corrección de autos en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, el Despacho observa que se incurrió en error al CITAR LA CLASE DE PROCESO, EN PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019. Por lo que el Despacho corregirá el yerro de oficio,

RESUELVE:

1°-) LA REFERENCIA DEL AUTO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019, QUEDARÁ ASÍ:
PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA DE UNICA INSTANCIA. **DEMANDANTE:** OLIVER JAIDER RAMOS JIMENEZ. **DEMANDADO:** CILIA BOLAÑO DE CARRILLO Y PERSONAS INDETERMINADAS. **RADICACIÓN:** 20001-41-89-001-2017-01457-00. **ASUNTO:** AUTO QUE ADMITE DEMANDA.

2°-) EL ORDINAL PRIMERO DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019, QUEDARA ASÍ: Admitase y désele curso a la presente demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA, promovido por OLIVER JAIDER RAMOS JIMENEZ, contra CILIA BOLAÑO DE CARRILLO.

3°-) Emplácese a las personas que se crean con derecho sobre el respectivo bien, para que concurren al proceso, para notificarle el auto que admitió la demanda. Para los efectos del artículo 108 del C.G.P., publíquese por una sola vez el día domingo en un diario escrito de amplia circulación nacional o local "EL ESPECTADOR", "EL TIEMPO" o "EL HERALDO" o en "RCN" o "CARACOL" cualquier día, entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche. (JEFE POR TRATARSE DE PERTENENCIA, ESTO ESTARÁ BIEN?)

4°-) Oficiése al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, A LA unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación de Víctimas, a sobre la existencia del proceso, para lo pertinente.

5°-) Instálese una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre el cual tenga frente o limite, debiendo contener la información requerida en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

6°-) Inscríbase la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, en el folio de Matrícula Inmobiliario.

7°-) Continúan incólume, de la providencia de fecha 26 de Noviembre de 2019, los ordinales SEGUNDO, CUARTO Y QUINTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,


JÓSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 065

Hoy, 18-08 de 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 14 de Agosto de 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ALDEMAR ANGULO PALOMINO
DEMANDADO: JOSE ELIAS RANGEL RANGEL
RADICACIÓN : 20001-41-89-001-2020-00027-00
ASUNTO : AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA QUE ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta que el Art. 286 del C.G.P., permite la corrección de autos en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, el Despacho observa que se incurrió en error al CITAR EL NOMBRE DEL DEMANDANTE EN LA REFERENCIA Y PROCESO Y EL ORDINAL 1°.-, EN PROVIDENCIA DE FECHA 23 DE ENERO DE 2020. Por lo que el Despacho corregirá el yerro de oficio,

RESUELVE:

1°-) LA REFERENCIA DEL AUTO QUEDARÁ ASÍ: PROCESO: PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: ALDEMAR ANGULO PALOMINO. DEMANDADO: JOSE ELIAS RANGEL RANGEL. RADICACIÓN: 20001-41-89-001-2020-00027-00. ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

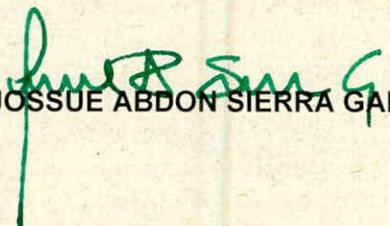
2°-) EL ORDINAL PRIMERO DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 23 DE ENERO DE 2020, QUEDARA ASÍ: Librese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de ALDEMAR ANGULO PALOMINO, en contra JOSE ELIAS RANGEL RANGEL, por la suma de: DOS MILLONES DE PESOS ML. (\$2.000.000=).

- Más los intereses corrientes desde el 20 de Febrero de 2019 hasta el 20 de octubre de 2019.
- Más los intereses moratorios desde el 20 de Octubre de 2019, hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.
- Sobre costas y agencias en derecho del Despacho se pronunciará oportunamente.

3°-) Continúan incólume los demás ordinales, de la providencia de fecha 23 de Enero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 065

Hoy, 18-08 de 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 14 de Agosto de 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ALDEMAR ANGULO PALOMINO
DEMANDADO: JOSE ELIAS RANGEL RANGEL
RADICACIÓN: 20001-41-89-001-2020-00027-00
ASUNTO: AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE PARA QUE ALLEGUE DOCUMENTOS

Teniendo en cuenta que el demandante envió a través del correo electrónico del Juzgado, la diligencia de notificación personal y la de aviso, para notificar la providencia que libró mandamiento de pago al demandado, pero no arrimó el formato de notificación de aviso y el pantallazo de la constancia que el demandado abrió o leyó el correo, igualmente se manifestó en el mismo bajo la gravedad del juramento que se desconoce la dirección electrónica del demandado, por lo que para poder entrar a dictar el auto de seguir adelante con la ejecución debe subsanar lo anteriormente indicado, por lo que se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demandada y aplicar las sanciones previstas en el numeral 1 del Art. 317 del C.G.P., resultado de la misma, por lo que,

RESUELVE:

1°- Ordenar a la parte demandante para que realice los trámites señalado en los antecedentes, para lo cual se le concede el término de 30 días contados a partir de la notificación de éste proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito e impartir las condenas aludida en el Art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 065 18 - 08 - 2020, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Catorce (14) de Agosto del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: EDWIN ANTONIO HERNANDEZ CUELLO
DEMANDADO : EDUARDO ALFONSO QUINTANA VERGARA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2019-00211-00
ASUNTO : AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE.

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 16 de JULIO de 2019, se libró mandamiento de pago, y a la fecha el demandante no ha notificado la citada providencia al demandado, con lo cual se produce la inactividad del proceso, por lo que se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días realice el trámite señalado en los Artículos 291 y 292 del C.G.P., so pena de decretar el desistimiento tácito de la demandada y aplicar las sanciones previstas en el numeral 1 del Art. 317 del C.G.P., resultado de la misma, por lo que,

RESUELVE:

1°- Ordenar a la parte demandante para que realice el trámite señalado en los Artículos 291 y 292 del C.G.P., es decir para la notificación de la providencia citada a los demandados, para lo cual se le concede el término de 30 días contados a partir de la notificación de éste proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito e impartir las condenas aludida en el Art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 065 18 - 08 - 2020, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Catorce (14) de Agosto del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO : ERICA KATHERINE GUTIERREZ Y OTRO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2019-00220-00
ASUNTO : AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE.

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 17 de JULIO de 2019, se libró mandamiento de pago, y a la fecha el demandante no ha notificado la citada providencia a los demandados, con lo cual se produce la inactividad del proceso, por lo que se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días realice el trámite señalado en los Artículos 291 y 292 del C.G.P., so pena de decretar el desistimiento tácito de la demandada y aplicar las sanciones previstas en el numeral 1 del Art. 317 del C.G.P., resultado de la misma, por lo que,

RESUELVE:

1°- Ordenar a la parte demandante para que realice el trámite señalado en los Artículos 291 y 292 del C.G.P., para lo cual se le concede el término de 30 días contados a partir de la notificación de éste proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito e impartir las condenas aludida en el Art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBÓN SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 065

18 - 08 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Catorce (14) de Agosto del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO-ABELLO MORALES
DEMANDADO: SILVESTRE JOSE DAZA PEREZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-01548-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO,

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

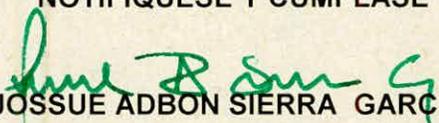
1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ML. (\$10.157.027=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ML. (\$507.851=)

Apruébese en todas sus partes la actualización de la liquidación del crédito, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el numeral 4 del Art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 065

HOY 18 -08 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Catorce (14) de Agosto del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA .
DEMANDADO JOSE AUGUSTO PAZO, ANDRES PAZO VISCAINO Y SINDY J. PEREZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00926-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ML. (\$17.305.439=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ML. CON 95/100. (\$865.271,95=)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 865.271,95

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 97.800=

Envío de Notificación por aviso \$ 48.000=

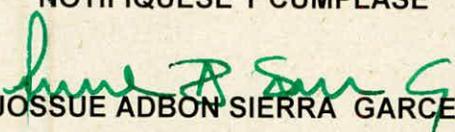
Publicación emplazamiento..... \$ 0=

Total Agencias \$ 1.011.071,95

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


 JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 065
 HOY 18-08-2020, HORA: 8:00AM
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Catorce (14) de Agosto del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JORGE FIDEL NAVARRO BECERRA
DEMANDADO: INGRIS YURANIS SEPULVEDA BUELVAS
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00801-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA ACTUALIZACIÓN LIQUIDACION DEL CREDITO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ML. (\$8.625.589=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma CUATROCIENTOS TREINA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ML. CON 45/100. (\$431,279.45).

Apruébese en todas sus partes la actualización de la liquidación del crédito, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el numeral 4 del Art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 065

HOY 18 -08 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Catorce (14) de Agosto del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRAARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: IRIS MILENA MAESTRE VALDES
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-00831-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ML. (\$10.258.996=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ML. CON 80/100. (\$512.949,80=)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 512.949, 80

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 9.200=

Envío de Notificación por aviso \$ 0=

Publicación emplazamiento..... \$ 0=

Total Agencias \$ 522.149,80

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 065 HOY 18 -08 - 2020, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Catorce (14) de Agosto del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: RAMÓN ELIAS RIVERA MEDINA
DEMANDADO: NEMECIO PINTO PEREZ Y CARMEN ISABEL HERAZO HERRERA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2019-00161-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ML. (\$6.596.959=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ML. CON 95/100. (\$329.847,95=)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 329.847.95

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 17.200=

Envío de Notificación por aviso \$ 17.200=

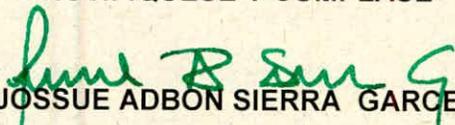
Publicación emplazamiento..... \$ 0=

Total Agencias \$ 364.247,95

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBÓN SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 065 HOY 18 -08 - 2020, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Catorce (14) de Agosto del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ASUNCION BERBEN CORDOBA
DEMANDADO: DORIS GOMEZ MAZO
RADICACIÓN : 20001-40-03-006-2017-00396-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS ML. (\$20.292.217=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma UN MILLON CATORCE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ML. CON 85/100. (\$1.014,610,85=)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 1.014.610.85

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 6.500=

Envío de Notificación por aviso \$ 6.500=

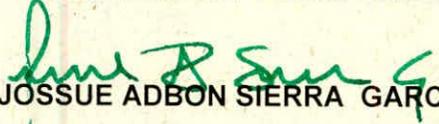
Publicación emplazamiento..... \$ 0=

Total Agencias \$ 1.027.610,85

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 065 HOY 18 -08 - 2020, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Catorce (14) de Agosto del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: AFRANIO LUIS SOLANO REDONDO
DEMANDADO : OLDRIS GIZZET DAZA FERNANDEZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-00172-00
ASUNTO : AUTO QUE AUTORIZA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta que obra memorial de la parte demandante, mediante el cual solicita la entrega de depósitos judiciales, consultado en el software del Banco Agrario con el número de documento de identidad del demandado, se observa que se le ha descontado a éste, y a favor del demandante, ahora bien, (queda constancia en el expediente de los números y valores ordenados).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 065

18 - 08 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Catorce (14) de Agosto del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JOSE ANGEL PALACIO TORRES
DEMANDADO : EDNA MARGARITA CARRILLO QUIROZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-00497-00
ASUNTO : AUTO QUE AUTORIZA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta que obra memorial de la parte demandante, mediante el cual solicita la entrega de depósitos judiciales, consultado en el software del Banco Agrario con el número de documento de identidad del demandado, se observa que se le ha descontado a éste, y a favor del demandante, ahora bien hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, se ordena la entrega de los mismos, (queda constancia en el expediente de los números y valores ordenados).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 065

18 - 08 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

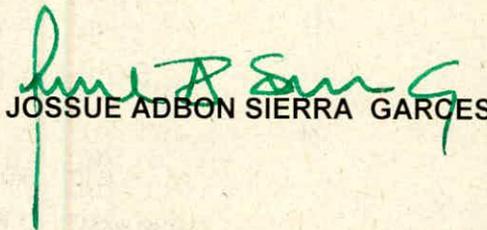
Valledupar, Catorce (14) de Agosto del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JOSE ANGEL PALACIO TORRES
DEMANDADO : JORGE ARMANDO MENDOZA RONDON
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00049-00
ASUNTO : AUTO QUE AUTORIZA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta que obra memorial de la parte demandante, mediante el cual solicita la entrega de depósitos judiciales, consultado en el software del Banco Agrario con el número de documento de identidad del demandado, se observa que se le ha descontado a éste, y a favor del demandante, ahora bien, como no sobrepasa el monto de la liquidación del crédito, se ordena la entrega de los mismos, (queda constancia en el expediente de los números y valores ordenados).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 065 18 - 08 - 2020, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Catorce (14) de Agosto del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARIA CECILIA RODRIGUEZ DE DIAZ
DEMANDADO : EDUARDO MENDEZ G.
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-00941-00
ASUNTO : AUTO QUE AUTORIZA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta que obra memorial de la parte demandante, mediante el cual solicita la entrega de depósitos judiciales, consultado en el software del Banco Agrario con el número de documento de identidad del demandado, se observa que se le ha descontado a éste, y a favor del demandante, ahora bien, como no sobrepasa el monto de la liquidación del crédito, se ordena la entrega de los mismos, (queda constancia en el expediente de los números y valores ordenados).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 065 18 - 08 - 2020, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Catorce (14) de Agosto del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARIA CECILIA RODRIGUEZ DE DIAZ
DEMANDADO : EDUARDO MENDEZ G.
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-00941-00
ASUNTO : AUTO QUE AUTORIZA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta que obra memorial de la parte demandante, mediante el cual solicita la entrega de depósitos judiciales, consultado en el software del Banco Agrario con el número de documento de identidad del demandado, se observa que se le ha descontado a éste, y a favor del demandante, ahora bien, como no sobrepasa el monto de la liquidación del crédito, se ordena la entrega de los mismos, (queda constancia en el expediente de los números y valores ordenados).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 065

18 - 08 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Catorce (14) de Agosto del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: RAUL PALLARES ABRIL
DEMANDADO : CAROLYN DIAZ Y JORGE MENDOZA RONDON
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-01074-00
ASUNTO : AUTO QUE AUTORIZA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta que obra memorial de la parte demandante, mediante el cual solicita la entrega de depósitos judiciales, consultado en el software del Banco Agrario con el número de documento de identidad del demandado, se observa que se le ha descontado a éste, y a favor del demandante, ahora bien, como no sobrepasa el monto de la liquidación del crédito, se ordena la entrega de los mismos, (queda constancia en el expediente de los números y valores ordenados).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 065

18 - 08 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Catorce (14) de Agosto del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SEYRIG JHOANA GUTIERREZ CASTILLA
DEMANDADO: TEOFILO BANDERA TRESAPALACIOS
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-01511-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIETOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS ML. (\$49.574.032=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN PESOS ML. CON 60/100. (\$2.478.701.60)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 2.478.701.60

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 0=

Envío de Notificación por aviso \$ 0=

Publicación emplazamiento..... \$ 0=

Total Agencias \$ 2.478.701.60

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 065

HOY 18 -08 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Catorce (14) de Agosto del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARGARITA EUGENIA ARAUJO MEJIA
DEMANDADO: NANCY MARTINEZ IGLESIAS
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-00306-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ML. (\$17.870.653=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ML. CON 85/100. (\$893.532.65)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 893.532.65

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 6.000=

Envío de Notificación por aviso \$ 0=

Publicación emplazamiento..... \$ 0=

Total Agencias \$ 899,532,65

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 065

HOY 18 -08 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Catorce (14) de Agosto del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARGARITA EUGENIA ARAUJO MEJIA
DEMANDADO: NANCY MARTINEZ IGLESIAS
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-00306-00
ASUNTO AUTO QUE FIJA GASTO DEL PROCESO A CURADOR AD-LITEM

Teniendo en cuenta que mediante auto del 06 de febrero del actual calendario, se designó al Dr. JUAN JAIME CERCHIARO, como Curador Ad-Litem, quien acepto y contestó dentro del término de ley, en dicha providencia se omitió fijar los gastos del proceso, el Despacho subsanará tal falencia, por lo que le fija de la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS ML. (\$120.000=).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 065

HOY 18 -08 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Catorce (14) de Agosto del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MAIRA GABRIELA RUMBO CASTRO
DEMANDADO: DALMA OSPINO PEREZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-01041-00
ASUNTO AUTO QUE CONTESTA DERECHO DE PETICION

Teniendo en cuenta que se recibió en el correo electrónico del Juzgado, derecho de petición en interés particular, a través del cual se solicita la información si el apoderado de la parte demandante, aún funge como tal, ahora bien estando dentro del término señalado por la ley, se le responde al peticionario que el profesional del derecho, doctor JOSE NICOLAS CUELLO RUMBO, hasta la fecha sigue actual toda vez que no se le ha revocado el poder. Oficiase al interesado. Se libra oficio N° 863 del 14 de agosto de 2020.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P.). (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, Juez y por ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO, Secretaria, y respaldan los oficios 712 y 713 de 2020.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 065

HOY 18 -08 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Catorce (14) de Agosto del año 2020

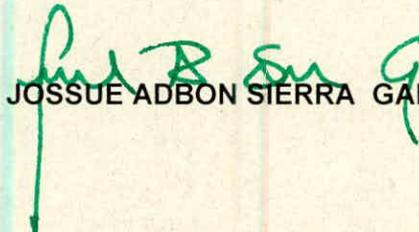
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMUNIDAD
DEMANDADO RITA ANTOINA POLO VARGAS
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-00442-00
ASUNTO AUTO QUE ORDENA SUSPENDER DESCEUNTOS

Teniendo en cuenta que a través del auto de fecha 11 de diciembre de 2017, se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación, en dicha providencia se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas contra la demandada RITA POLO VARGA (Q.E.D.), posteriormente se corrigió el numeral dos de la citada decisión, el 05 de marzo de 2019, y se libraron los oficios 400, 401 y 402, con destino a FIDUPREVISORA, FOPEP Y COLPENSIONES, por lo que se requiere **por primera vez y bajo los apremios legales** a FIDUPREVISORA, ya que en la actualidad sigue realizando descuentos a la precitada señora, para que suspenda los mismo, puesta realizada la consulta al software del Banco Agrario de Colombia S.A., y aún se refleja un descuento realizado el 07 - 07 - 2020. Se libra oficio N° 864 del 14 de agosto de 2020.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P.) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, Juez y por ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO, Secretaria, y respaldan los oficios 712 y 713 de 2020.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 065

HOY 18 -08 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 14 de Agosto de 2020

Oficio N° 864/2020

Señores: FIDUPREVISORA

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho en providencia y en lo pertinente

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso y el número de radicado

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria.